



Técnico de Segunda FAP NSA N° 608797	WILLIAMS ALEXANDERS MAURICIO REYES DNI N° 43363341
Técnico de Segunda FAP NSA N° 608919	JORGE AMET MELÉNDEZ JAUREGUI DNI N° 40032663
Suboficial de Primera FAP NSA N° 610816	NIDIA SUSAN MADUEÑO VARGAS DNI N° 47513204
Suboficial de Primera FAP NSA N° 611035	JEANCARLOS CASTILLA DE LA CRUZ DNI N° 70380495
Suboficial de Segunda FAP NSA N° 611881	JHON BRYAN STEFANO MENDOZA CASTRO DNI N° 76327410
Suboficial de Primera FAP NSA N° 611096	ANDY JHESLIN MAURICIO BENÍTES DNI N° 47479979
Suboficial de Tercera FAP NSA N° 612219	JAIR SAMUEL MAMANI ALFARO DNI N° 70888622

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente quedará supeditada a la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Viáticos

US\$ 370.00 x 13 días x 45 personas = US\$ 216,450.00
Total a Pagar = US\$ 216,450.00

Artículo 4.- El personal militar FAP participante en la mencionada actividad será trasladado en la aeronave FAP KC-130H, tanto de ida como de vuelta.

Artículo 5.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial General más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 7.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2333138-1

Autorizan viaje de personal del Ministerio de Defensa a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01122-2024-DE

Lima, 10 de octubre del 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 03118 y N° 03077-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01823-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n el señor Ministro de Defensa de la República Argentina invita al señor Ministro de Defensa de la República del Perú para que participe en la XVI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (XVI CMDA), a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, República Argentina, del 13 al 16 de octubre de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 00008-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-DIAMCI/MAPAC la Dirección de Asuntos Multilaterales y Cooperación Internacional de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa recomienda, al igual que en ediciones anteriores, que el señor Ministro de Defensa participe en la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas acompañado de una delegación diplomática-técnica, a fin de tener el asesoramiento adecuado e inmediato durante los días de la citada conferencia; en consecuencia, la referida delegación estará conformada por el Ministro SDR Augusto CABRERA REBAZA, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa (encargado de asesoramiento al señor Ministro de Defensa y negociación de la Declaración de Mendoza); el Coronel EP (r) Guillermo Augusto PORTILLO CARRILLO, Director de Asuntos Multilaterales y Cooperación Internacional de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa (encargado de la Comisión de Trabajo sobre "El desarrollo responsable, la aplicación y la gobernanza de la inteligencia artificial en el ámbito militar"); el Teniente Coronel EP Jimmy Richard UGARTE VARGAS, Edecán del señor Ministro de Defensa; y, el señor Miguel Angel PEÑA CASTRO (encargado de la comisión de trabajo "Desafíos climáticos y medioambientales desde la perspectiva de la defensa" y de la comisión de "Redacción de la Declaración de Brasilia");

Que, con los Oficios N° 03118 y N° 03077-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa recomienda autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal del Sector Defensa para formar parte de la delegación que acompañará al señor Ministro de Defensa durante su participación en la XVI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, República Argentina, del 13 al 16 de octubre de 2024, autorizando la salida del país el 13 de octubre y su retorno el 17 de octubre de 2024, en atención a los argumentos señalados en el citado Informe Técnico;

Que, conforme a lo señalado en el referido Informe Técnico, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto el objetivo central de la XVI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas es el debate, análisis e intercambio de experiencias de la agenda internacional en el ámbito de la Seguridad y la Defensa, los que surgen de la propuesta efectuada por el país sede y del consenso entre sus miembros, manifestado en la reunión preparatoria". Asimismo, le permitirá a la delegación del Sector Defensa participar de manera simultánea en reuniones de cuatro comisiones de trabajo (CDT), sobre "Desafíos climáticos y medioambientales desde la perspectiva de la defensa", "El desarrollo responsable, la aplicación y la gobernanza de la inteligencia artificial en el ámbito militar", sobre la negociación de la Declaración de Mendoza y con la Comisión de Revisión de la Declaración. Adicionalmente, se precisa que el viaje propuesto se encuentra conforme con los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la Escala señalada en el artículo 5 se asignan por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar, por una sola vez, el equivalente a un día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, de acuerdo con las Hojas de Gastos suscritas por la Dirección de Contabilidad, la Dirección de Abastecimiento y por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, respectivamente, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa - Administración General, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito

Presupuestario N° 000000598, N° 0000002523 y N° 0000002551, emitidas por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior.

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales resulta necesario autorizar el retorno del país del personal autorizado con (1) día después del término de la actividad programada;

Que, mediante el Informe Legal N° 01823-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Ministro SDR Augusto CABRERA REBAZA, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; del Coronel EP (r) Guillermo Augusto PORTILLO CARRILLO, Director de Asuntos Multilaterales y Cooperación Internacional de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; del Teniente Coronel EP Jimmy Richard UGARTE VARGAS, Edecán del señor Ministro de Defensa; y, del señor Miguel Angel PEÑA CASTRO, para que formen parte de la delegación que acompañará al señor Ministro de Defensa durante su participación en la XVI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, República Argentina, del 13 al 16 de octubre de 2024, autorizando la salida del país el 13 de octubre y su retorno el 17 de octubre de 2024.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Mendoza (República Argentina) - Lima:	
Clase económica	
US\$ 2,048.50 x 4 personas (incluye importe TUUA)	US\$ 8,194.00
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 4 personas x 5 días	US\$ 7,400.00
Total a pagar:	US\$ 15,594.00

Artículo 3.- El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2333443-1

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01124-2024-DE

Lima, 11 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003126-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02892-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01822-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Internacional de Bienes N° 0325-RES-25-2022-DPC/ACFFAA, suscrito entre la Fuerza Aérea del Perú y la empresa TEXTRON AVIATION INC., se establecen las obligaciones para la "Adquisición de la aeronave para el mejoramiento del servicio de transporte aéreo con aeronaves livianas en la Base FAP Armando Revoredo Iglesias CUI N 2486632 PP-0135-GRUP8", precisando en el punto 6.1.2 de la Cláusula Sexta, que la entrega de la citada aeronave será en los términos del INCOTERMS 2020 EXWORKS en las instalaciones del contratista, ubicada en la ciudad de Wichita, estado de Kansas, Estados Unidos de América;

Que, por medio de la Carta N° 870.0924.0088EO el Especialista en Contratos de la empresa TEXTRON AVIATION INC. comunica a la Fuerza Aérea del Perú la fecha de traslado de la aeronave King Air 360C, desde la ciudad de Wichita, estado de Kansas, Estados Unidos de América, llevándose a cabo del 17 al 21 de octubre de 2024;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 32-2024 G8/ASL el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú concluye que es legalmente viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará la tripulación encargada de realizar el traslado de la aeronave Beechcraft KA-360C FAP 345, desde la ciudad de Wichita, estado de Kansas, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de octubre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio, del personal militar FAP designado, por cuanto permitirá que la tripulación traslade la aeronave Beechcraft KA-360C FAP 345, adquirida a través del Contrato Internacional de Bienes N° 0325-RES-25-2022-DPC/ACFFAA;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 102 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, se autorizan los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales de ida y viáticos, que se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000732 y N° 0000000003, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación oportuna del personal militar designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, sin que este día adicional genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 003126-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de